

mayor, francés, comerciante y vecino de Colón.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, Marzo 25 de 1927.

De conformidad con lo dispuesto por la ley 65 de 1924 el Poder Ejecutivo ha reconocido a favor de la viuda e hijas del señor Abel Alcides Anterara una recompensa pecuniaria por la suma de B. 350.00. El señor Juan Nás, quien alega poseer un crédito contra el finado Anterara, presentó en un juzgado de esta ciudad una acción de embargo contra el cheque y Tribunal acogió y tramitó la acción de embargo y lo comunicó así, para los efectos consiguientes, a la Sección de Egresos de esta misma Secretaría.

La Ley 2ª de 1927 dispone en su artículo 7º que, las recompensas pecuniarias de que trata este artículo no están sujetas a embargos o retenciones judiciales. El artículo anterior es claro y terminante y no puede estar sujeto a dudas e interpretaciones. De manera, pues, que si la ley es clara no es posible sino acatar lo que ella dispone, máxime si se considera que la intención del legislador ha sido precisamente la de socorrer a la familia del difunto.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, que los auxilios o recompensas pecuniarias acordados de conformidad con la ley 65 de 1924 a los herederos de los Oficiales o Agentes del Cuerpo de Policía, no están sujetos por ninguna circunstancia a embargos o retenciones judiciales, y que, por consiguiente, debe girarse el cheque correspondiente a la recompensa de que trata esta Resolución, a favor de la señora María Josefa vda. de Anterara e hijos.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 11 DE 1927

(DE 21 DE MARZO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Tomás Ballesteros, para el cargo de Médico Oficial de la Provincia del Darién.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 12 DE 1927

(DE 23 DE MARZO)

por el cual se nombra un Capataz General en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José C. Castillo S., Capataz General

del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de James A. Richards, con la asignación mensual de ciento diez baboas (B. 10.00.)

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 13 DE 1927

(DE 25 DE MARZO)

por el cual se nombra en interinidad un médico oficial en la Provincia de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra en interinidad al Dr. J. Rafael Wenzelbach, Médico Oficial de la Provincia de Colón, mientras dure la licencia concedida al titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 14 DE 1927

(DE 25 DE MARZO)

por el cual se nombra Médico Oficial en la Provincia del Darién.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Francisco Sánchez A., Médico Oficial de la Provincia del Darién, con jurisdicción en toda la Provincia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, Marzo 12 de 1927.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Carmen María Justiziani, el mes de vacaciones que solicita para ir a pasar el tiempo de su hijo del puesto de Mecanógrafo del Departamento de Agricultura, a partir del día 14 de los corrientes, de acuerdo con el artículo 795 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, 10 de Marzo de 1927.

RESUELTO

Adóptase la renuncia presentada a este Despacho por el Dr. Juan O. de Pareles, del cargo de Director General

de Higiene y Salubridad Pública, y dándose las gracias por los buenos servicios que le ha prestado al Gobierno durante el tiempo que ha ejercido dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el Corregimiento de Paja, jurisdicción del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria, en el lugar que este escoja de acuerdo con el Alcalde de Arraiján, y de fácil acceso a todos los habitantes de aquel sitio;

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria, herramientas y enseres, y suministrará e instalará la bomba de buena clase, las tuberías y demás materiales y accesorios indispensables para la completa instalación del pozo, y debido funcionamiento del mismo;

Artículo 3º Salvo fuerza mayor el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de aprobación de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde de Arraiján, procurará que los habitantes del sitio donde se va a construir el pozo, le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora y lo ayuden a transportarla;

Artículo 5º Si el pozo llegare en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno;

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de Doscientos veinticinco baboas (B. 225.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alcalde de Arraiján quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo;

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno;

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 7 días del mes de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Marzo de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la Concepción, Cabeza del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido hasta profundidad de (200) pies en el lugar que este escoja de acuerdo con el Alcalde de la Concepción, y de fácil acceso a todos los habitantes de aquella población;

Artículo 2º En la construcción del pozo, el Contratista usará su propia maquinaria, herramientas y enseres, y suministrará e instalará la bomba de buena clase, las tuberías y demás materiales y accesorios indispensables para la completa instalación del pozo, y debido funcionamiento del mismo;

Artículo 3º Salvo fuerza mayor el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de aprobación de este contrato;

Artículo 4º El Alcalde de la Concepción, procurará que los habitantes de ese lugar, le suministren al Contratista la leña y el agua necesarios para el funcionamiento de la máquina perforadora, así como también que lo ayuden a transportarla;

Artículo 5º Si el pozo llegare en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno;

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de Doscientos cincuenta baboas (B. 250.00) por la construcción del pozo a que este contrato se refiere, tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alcalde, quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo;

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno;

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 7 días del mes de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Marzo de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la población de Bugaba, Cabeza del Distrito del mismo nombre, Provincia de

Chiriquí, que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido hasta una profundidad de 200 pies, en el lugar que éste escoja de acuerdo con el Alcalde de Ortega, y de fácil acceso a todos los habitantes de aquel sitio.

Artículo 2º En la construcción del pozo, el Contratista usará su propia maquinaria, herramientas y utensilios, y suministrará e instalará la bomba de buena clase, las tuberías y demás materiales y accesorios indispensables para la completa instalación del pozo, y debido funcionamiento del mismo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público dentro de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde del Distrito procurará que los habitantes de ese lugar, le suministren al Contratista la leña y el agua necesarios para el funcionamiento de la máquina perforadora, así como también que lo ayuden a transportarla.

Artículo 5º Si el pozo llegare en cualquier tiempo a dar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 6º Si el Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) por la construcción del pozo a que este contrato se refiere, tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alcalde, quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo.

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contratadas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos veintidós.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Marzo de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, 29 de Marzo de 1927.

Vistos: En el parte 6 del Libro 1 de la Registratura Auxiliar de Chiriquí Grande, aparece inscrito el matrimonio de Eugenio Bermeo y Marcelina Arauz, celebrado el 29 de Mayo de 1921 por el Presbítero José Montoya, Parroco de Bocas del Toro.

Como en este Registro Central no aparece el conyugante del matrimonio, o sea el informe del sacerdote que lo celebró, fue solicitada dicha información al actual Cura Parroco de Bocas del Toro, quien comunicó en oficio de fecha 11 de febrero del presente año, que no ha hallado en los libros parroquiales constancia del matrimonio Bermeo-Arauz.

Informa también el señor Juez Municipal de Chiriquí Grande que no existe

en el Juzgado constancia de licencia expedida a esos señores; y siendo la licencia del Juez uno de los requisitos indispensables para la validez legal del matrimonio al tenor del artículo 89 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Suspender la inscripción del matrimonio de los señores Eugenio Bermeo y Marcelina Arauz, hasta que los interesados presenten a este Despacho copia del acta de su matrimonio y la licencia judicial correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

El Subdirector encargado del Despacho,

POMPILIO ARAGÓN.

El Secretario ad-hoc,

Ismael Jiménez.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 6.00
» seis meses.....	3.00
» tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente emplaza a la señora Helen Marie Lyons, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue su esposo Boyd Inman y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos veintisiete.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario ad-hoc,

J. Aristides Inoa.

6 vs.—3

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas del Darién, al público,

HACE SABER:

Que los señores Braulio y Eloísa M^o Villar han solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas del Darién.

E S. D.,

Los suscritos, Braulio y Eloísa M^o Villar, mayores de edad, padres de familias, naturales del Darién, agricultores, el primero varón y vecino de esta localidad, y la segunda mujer y vecina de Panamá, de manera respetuosa solicitamos la adjudicación, a título gratuito de un lote de tierras baldías de diez y ocho hectáreas con cinco mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados (18 hts. 5342 m. c.) de extensión ubicada en el Corregimiento de Pinogana, comprensión de este Distrito, en esta Provincia del Darién, y a saber así: Norte, tierras nacionales; Sur, río Tuira; Este, río Tuira y terrenos nacionales, y Oeste, tierras nacionales.

Dicho terreno no es de los inadjudicables; es libre, lo tenemos dedicado a labores agrícolas y lo denominamos «Experiencia».

Nos conformamos con el plano que del terreno descripto levantó el señor Rogelio A. Vázquez, el cual acompañamos debidamente aprobado por el Agrimen- General junto con el informe respectivo rendido y ratificado por el referido Vázquez ante el Juez del Circuito de esta Provincia. Así mismo adjuntamos los documentos que acreditan el derecho que nos asiste para obtener la adjudicación del terreno que pedimos.

Fundamos esta solicitud en el artículo 162 del Código Fiscal y en sus concordantes de la Ley 29 de 1925.

Para que nos represente ante ese Despacho en relación con esta solicitud conferimos poder especial al señor Casimiro Gálvez, vecino de esa cabecera y mayor de edad, y lo facultamos para que haga por nosotros todo cuanto pudiéramos hacer personalmente, en defensa de nuestros derechos; lo facultamos asimismo para que firme en nuestro nombre la escritura constitutiva del título traslativo de dominio respectivo, y para que tras pase este poder en persona de su contraria. Sirvase pues, acoger esta solicitud, señor Administrador, y tramitarla conforme a la ley.

Desistimos de las solicitudes de tierras hechas por nosotros con anterioridad a ésta, y que estén en tramitación en el Despacho a su digno cargo.

El Real, Enero 22 de 1927.

Braulio Villar.

Eloísa M. Villar.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de esta Oficina y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, para que todo el que se considere lesionado con la anterior solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las cuatro de la tarde de hoy 24 de Marzo de 1927.

El Administrador,

FRANCISCO VARGAS.

El Secretario,

M. Muñoz S.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que los señores Wilbert Silveira, Theophilus Jenkins, Walter Joyce, Lovel Legester, George Smith y Frank King, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud.

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.

Los suscritos, Wilbert Silveira, Theophilus Jenkins, Walter Joyce, Lovel Legester, George Smith y Frank King, varones, mayores de edad, vecinos de Changuinola, número seis, jurisdicción de este Distrito, a usted con el debido respeto pedimos: se sirva adjudicar a título gratuito la cantidad de treinta hectáreas de terreno, o sea cinco hectáreas a cada uno, para dedicarlo al cultivo. Este lote de terreno se encuentra ubicado en el lugar denominado «Changuinola Número Uno», comprensión del Distrito de Bocas del Toro. Es baldío y de la Nación, no tiene bosques de maderas preciosas, llanuras ni reñeros, no está cruzado o bañado por ningún río o arroyo. Sus linderos son:

Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, una zanja excavada por la United Fruit Company; por el Este, terrenos baldíos y por el Oeste, terrenos baldíos.

Acompañamos a este memorial el plano del terreno y el informe del Agrimensor autorizado, debidamente ratificado ante el Juez Primero de este Circuito, así como dos declaraciones de testigos que comprueban la calidad de estar libre y ser adjudicable el terreno que solicitamos a título gratuito.

Conferimos poder especial al señor Ramón Escobar, abogado, mayor y vecino de esta ciudad para que nos represente en este asunto, firmar notificaciones y hacer todo hasta obtener el título correspondiente. Renunciamos a notificaciones favorables.

Bocas del Toro, Marzo 15 de 1927.

Wilbert Silveira, Theophilus Jenkins, Walter Joyce, Lovel Legester, George Smith, Frank King.

Acepto. Ramón Escobar.

Otro sí: Wilbert Silveira y Theophilus Jenkins, son jamaicanos; Walter Joyce, natural de Antigua, Colonia Inglesa; Frank King, natural de Barbados, Colonia Inglesa y Lovel Legester y George Smith, panameños, todos solteros.

Fecha: Ut-Supra.

Wilbert Silveira, Theophilus Jenkins, Walter Joyce, Lovel Legester, George Smith, Frank King.

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de este Distrito, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las diez de la mañana de hoy diez y siete de Marzo de mil novecientos veintidós.

El Administrador de Tierras,

P. E. LOPEZ.

El Secretario,

Carlos de la Espriella.

3 vs.—1

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín de Obando, natural y vecino de David, se encuentra depositada una vaca oscura amarilla, moteada sin señal de sangre, marcada a fuego en la quijada del lado izquierdo, en la pata y en el lomo de aguja del mismo lado al cual con este ferrete y con este otro en las costillas.

Esta animal ha sido denunciado como bien vacante porque hace como dos años se encontraba varando sin ningún dueño que lo reclamara por su potrero «La Garita» del barrio de la Trinchera, de esta jurisdicción.

A fin de que cualquiera persona que se crea con derechos sobre el citado semoviente pueda hacerlo, valer se fijó este edicto por el término de treinta días en lugar público de esta Alcaldía lo mismo que en punto vi-

sible y concurrido de esta localidad, al paso que una copia se envía para darlo a la publicación en la GACETA OFICIAL al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Una vez vencido el término señalado y si no hubiere reclamo alguno sobre el bien mostrenco, de conformidad por lo prescrito por el artículo 1061 del Código Administrativo será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Alanje, Marzo 10 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé.

HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Arosemena se encuentra depositada una vaca parida de ternera hembra, hosa lebruna marcada a fuego así: a en la pampa derecha y L en la pata izquierda con la señal de sangre de horqueta en una oreja y sin señal la otra.

Dicho animal fué denunciado en este Despacho por el mismo señor Arosemena por haberla encontrado pastando en el sitio de «Marica Abajo» de esta jurisdicción desde hace más de un año sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Secretaría del Despacho en los lugares públicos de la localidad y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 16 de Marzo de 1927.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Edmundo Carles.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guadalupe, en su calidad de Jefe de la Policía Municipal, ordena por el artículo 1061 del Código Administrativo, que se extienda al público, para los efectos correspondientes, lo que a continuación se expone:

Que el día del presente mes, el señor Diógenes Arosemena, mayor de edad y de este domicilio, denunció en esta Alcaldía, como bien mostrenco, un toro que ha más de seis meses se encuentra pastando en jurisdicción de este Distrito, en el sitio llamado «El otro lado». Los distintivos del semoviente en referencia, son: amarillo abigarrado regular tamaño; primera en cola y marcada a fuego con estas iniciales: S E. Según demuestra por el señalamiento de dicho animal, este ha sido un bien mostrenco, pues a más de un año que se encuentra, tiene algunas señales de haber sido vacado y pastado, que ha sido de color blanco y negro, y que se le ha encontrado en el sitio de «El otro lado».

Habiendo vencido el término que se fijó en el presente aviso, y no habiendo sido reclamado el animal, se ordena que sea rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

nándose como depositario al mismo denunciante, quien aceptó el cargo.

Llenado los requisitos pertinentes, se hace saber al público lo actuado en este asunto, el que se continuará tramitando de acuerdo con el resultado a que dé lugar, sujetando todo procedimiento, a las prescripciones establecidas por el Código ya nombrado.

Guararé, Marzo 15 de 1927.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

E. Vásquez G.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que en Poder del Señor Corregidor del Corregimiento de Playa Chiquita se encuentra depositada una lancha de madera, la cual fue encontrada en las playas de Cuango, Jurisdicción de este Distrito, por los señores Estanislao Menchaca, Francisco Góndola y Claudio Salazar.

Dicha lancha mide diez pies de largo por cuatro de ancho, y descubierta sin marca de ninguna clase, pintada de blanco; es un bote salva vidas descubierta.

Para que todo el que se crea con derecho a la mencionada lancha lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del Señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos dicha lancha será rematada por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

Palenque, Marzo, 11 de 1927.

El Alcalde,

GENARO PRADOS S.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Encarnación Arceola.

30 vs.—5

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arrue y B., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo como de cuatro años de edad marcada a sangre así: en una oreja marcada y en la otra troya y a fuego.

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arrue y B., como bien mostrenco el que se encuentra pastando hace más de seis meses poco más o menos en el caserio del Corregimiento de La Palma.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho a la mencionada lancha lo haga valer dentro del término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos dicha lancha será rematada por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

Las Tablas, Febrero 10 de 1927.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elías Cedeño.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ceferino Arrue y B., mayor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Corregimiento de Santo Domingo se encuentra depositado un toro color hoso como de cuatro años de edad marcado a sangre así: dos nuevas en la oreja izquierda una arriba y otra abajo y rabi sacada en la derecha y a fuego así: «

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Ceferino Arrue y B., como bien mostrenco, el que se encuentra poco más o menos en el lugar denominado las Arbolitas, comprensión del Corregimiento de Santo Domingo.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser proceda al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Febrero 25 de 1927.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elías Cedeño.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Epiménides Quintero se encuentra depositada una novilla de color amarillo, sin ferro, solo señal de sangre en una oreja.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Quintero, por encontrarse vagando en el lugar de «Las Canas», de este Distrito, cerca de un año, sin tener dueño conocido. En cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos, transcurrido el término legal se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Febrero 25 de 1927.

El Alcalde,

JUAN B. FOLA.

El Secretario,

Juan P. Lantto.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al público,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Rubén Sanja, de esta localidad se encuentra depositada una vaca color amarilla sin rabi de fuego y señalada las orejas a madera a cada lado, con rabi troya del mismo color y mostrenco.

Este animal ha sido denunciado por el señor Sanja, como bien mostrenco, el que se encuentra poco más o menos en el lugar denominado las Arbolitas, comprensión del Corregimiento de Santo Domingo.

Para formal notificación del público y de aquel que se crea con derecho a reclamar, con el fin de que se presente en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y copia del mismo se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL al señor Secretario de Gobierno y Justicia por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Si vencido el término de treinta días contados desde la fecha no se presenta reclamo alguno se considerará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Palmas, 11 de Febrero de 1927.

El Alcalde,

JOSE A. VARGAS.

El Secretario,

S. Castillo.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un novillo de color amarillo, hocqui negro, tamaño regular, marcado a fuego así:

HP A 29

Dicho animal fue denunciado por el señor Paulino Aguilar por encontrarse vagando por el Caserio de Piedras Gordas, hace más de dos años, sin encontrarse dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todos los que se crean con derecho al semoviente descrito, el suscrito, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los mas concurridos de la población, durante treinta días, contados desde la fecha, y se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencidos los treinta días de término no se presentare persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Febrero 3 de 1927.

El Alcalde

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena S.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Oña,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victorino Gómez, de este vecindario, se encuentra depositado un toro de segunda talla, negro, sin señal de sangre, denunciado por el mismo Gómez como bien vacante, cuyo animal vaga por las sabanas de esta población hace más de un año sin dueño conocido y marcado a fuego en ambas troyas así:

PP. MM.

De acuerdo con los artículos mil seiscientos (1600) y mil seiscientos uno (1601) del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos del Distrito y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que se publique en la GACETA OFICIAL, para los fines que determina la ley.

Oña, Febrero 10 de 1927.

El Alcalde,

LEONIDAS ANTONIO F.

El Secretario,

G. González.

30 vs.—26